



EL CONTADOR

III. Las recientes críticas hacia las calificadoras y el intento del senador **Salomón Jara** para “regularlas”, exhibieron el desconocimiento sobre las emisiones de deuda y la Ley de Mercado de Valores. Esta última deja claro que no hay necesidad de crear nuevos códigos de conducta. En su Artículo 336 se establece que las instituciones calificadoras de valores deberán contar con un código de conducta que rija su actuación y la de aquellos involucrados en el estudio, análisis, y dictamen sobre la calidad crediticia de los títulos, mientras que el 340 advierte de la revocación de la autorización para operar, en caso de cometer infracciones graves o reiteradas a lo establecido en la ley.